



ARONA
Ayuntamiento
(TENERIFE)

ANUNCIO

Por acuerdo de Junta Rectora de fecha 28 de julio de 2017, se aprobó en sesión extraordinaria, las Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones Individuales para personas con discapacidad y tercera edad para el 2017.

Las Bases reguladoras de esta Convocatoria se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº96 de 11 de agosto de 2017.

Primero.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones Individuales para personas con discapacidad y tercera edad del Patronato Municipal de Servicios Sociales para el año 2017 en los siguientes términos:

1.- Crédito presupuestario. Con cargo a la partida presupuestaria 232.48006 Subvenciones Individuales para Discapacidad y Tercera Edad del vigente Presupuesto, por importe de 70.000,00 €, así como las cantidades que se incorporen durante el ejercicio 2017 a esta aplicación presupuestaria.

2.- Objetivo y finalidad. Las presentes Bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2017, destinada a las ayudas individuales de personas con discapacidad y tercera edad en los términos establecidos en estas Bases, todo ello conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona aprobada en sesión plenaria celebrada el día 25 de enero de 2007 y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Arona.

Estas ayudas tienen naturaleza de ayuda económica, a fondo perdido, en concurrencia competitiva. Las presentes Bases no tienen por objeto actos de fomento, sino La permanencia de las personas mayores en su medio habitual y facilitar la realización y mejora de las actividades de la vida diaria así como potenciar la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, mejorando la calidad de vida y favoreciendo la integración en el medio social.

3.- Condiciones y requisitos para obtener la condición de beneficiario/a. Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas que cumplan los requisitos

generales y particulares establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria:

Requisitos Tercera Edad:

1.- Para Tercera Edad: Tendrán la consideración de personas mayores quienes hayan cumplido los 60 años en la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando acrediten la necesidad de la ayuda mediante informe médico

- a. La unidad familiar al completo deberá estar empadronada en el término municipal de Arona; el solicitante con una antelación mínima de 9 meses (de forma ininterrumpida), y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además deben tener empadronamiento en este municipio durante la tramitación de la subvención y concesión. A excepción de las solicitantes que tengan reconocida la condición de Víctima de Violencia de Género.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda: padre, madre y/o tutor legal, cónyuge o relación análoga, hijas/os y hermanas/os de la persona solicitante.

3.- No superar la renta anual establecida en las presentes bases, en la base 5ª punto 1.- Criterios de Baremación.

4.- Tener justificada la subvención concedida en años anteriores.

5.- No podrán ser beneficiarias/os de estas subvenciones las personas que se encuentren incurso/as en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, *excepto el apartado e), habida cuenta que la naturaleza de la subvención no es de fomento, pretendiendo cubrir necesidades básicas y ello según lo previsto en el artículo 3 de las presentes Bases.*

Requisitos Discapacidad:

1.-Tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 Diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, encontrándose en vigor en la fecha del cierre de la presente convocatoria, o resolución de la Incapacidad Permanente de la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados.

2.- La unidad familiar al completo deberá estar empadronada en el término municipal de Arona; el solicitante con una antelación mínima de 9 meses (de forma ininterrumpida), y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además deben tener empadronamiento en este municipio durante la tramitación de la subvención y concesión. A excepción de las solicitantes que tengan reconocida la condición de Víctima de Violencia de Género.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda: padre, madre y/o tutor legal, cónyuge o relación análoga, hijas/os y hermanas/os de la persona solicitante.

3.- No superar la renta anual establecida en las presentes bases, en la base 5ª punto 1.- Criterios de Baremación.

4.- Tener justificada la subvención concedida en años anteriores.

5.- No podrán ser beneficiarias/os de estas subvenciones las personas que se encuentren incurso/as en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, *excepto el apartado e), habida cuenta que la naturaleza de la subvención no es de fomento, pretendiendo cubrir necesidades básicas y ello según lo previsto en el artículo 3 de las presentes Bases.*

4.- Plazo. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases Reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, si el último día es inhábil pasará al siguiente hábil.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, dentro del citado plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley

Las instancias de solicitud de las Subvenciones Individuales de Discapacidad y de Tercera Edad Modelo 923, se podrán presentar junto con la documentación requerida en los diferentes Servicios de Atención Ciudadana (SAC) del Municipio de Arona, sitios en Arona en Plaza del Cristo de la Salud, s/n (Sótanos); en Las Galletas en el Centro Cultural y en Los Cristianos en el Centro Cultural, a través de **cita previa** en el teléfono: 010 o 922 76 16 00 (en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas)

5.- Procedimiento y plazo máximo de resolución. *El procedimiento para la obtención de estas ayudas constará de dos fases: una inicial de instrucción, en la que se recabarán los informes necesarios para la concesión de la ayuda, y otra de resolución, en la que se llevará a cabo la concesión de la ayuda y posterior abono de las mismas.*

INICIACIÓN:

Concluido el plazo de presentación de solicitudes previsto, se comprobará toda la documentación esencial para la evaluación en cada caso por las trabajadoras sociales. En caso necesario se remitirá al interesado a través de publicación en el Tablón de página web www.arona.org para que subsane en el plazo de 10 días, apercibiéndole de que en el supuesto de no hacerlo se le tendrá por desistido en su petición. Finalizado dicho plazo se procederá a la iniciar la fase de instrucción del procedimiento.

INSTRUCCIÓN:

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Comisión de Valoración: Se emitirá Informe de la Comisión de Valoración. Evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración, el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los miembros que en la convocatoria se establezca, y en todo caso deberá integrarla necesariamente, un Presidente, que residirá en el Concejal del Área, un Secretario con voz y voto, que residirá en el responsable de la tramitación del expediente y otros Técnicos Municipales competentes por razón de la materia.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, que será fiscalizada por Intervención Delegada de Fondos, en la que establecerá lista de posibles beneficiarios de las ayudas que se ordenará conforme a los criterios de ponderación que en la Base 5 de estas Bases. Si alguno de los posibles beneficiarios de las ayudas decayera en su derecho, se seguirá el orden establecido en la referida lista. La Resolución que se dicte

de concesión y denegación provisional, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arona y en la web municipal (www.arona.org), indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, con expresión de la causa de exclusión. Los solicitantes tendrán un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar alegaciones, transcurrido el cual, y si así no se hiciera, se tendrá por desistido al solicitante. El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria.

RESOLUCIÓN:

1. *Elevada propuesta de resolución definitiva fiscalizada de conformidad por Intervención Delegada de Fondos, la Resolución definitiva de concesión o denegación corresponderá a la Sra. Presidenta del Patronato de Servicios Sociales*
2. La Resolución se notificará a los interesados con expresión de los recursos que procedan. La notificación de la resolución del procedimiento será sustituida por la publicación en la página web del Ayuntamiento de Arona <http://www.arona.org> y en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo de Servicios Sociales.
3. El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases Reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La solicitud de la Subvención se presentará en el modelo normalizado para esta convocatoria (modelo 923), y deberá adjuntarse la documentación solicitada al efecto y que consta en el reverso de la instancia, relativa a la situación socioeconómica referida a la persona solicitante y a su unidad familiar, siendo la siguiente:

1.- Solicitud en modelo oficial 923 firmada por el/la solicitante, en el caso de ser menor de edad: madre, padre o tutor/a legal.

2.- Certificado de convivencia, según Padrón Municipal de Habitantes.

3.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia del solicitante y del representante legal debidamente acreditado.

4.- Declaración responsable (incluida en la solicitud modelo 923).

5.- Fotocopia del Libro de Familia o partidas de Nacimiento.

6.-Fotocopia del reconocimiento del grado de Discapacidad, reconocido según el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía igual o superior al 33%, de cualquier miembro de la unidad familiar o Resolución de Incapacidad Permanente, de la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados, o autorización para su comprobación.

7.- Certificado de empadronamiento familiar en el que conste el tiempo de residencia en el Municipio de Arona. Se aportará de oficio en el momento de la presentación de la solicitud. Para las solicitudes de Ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual, el domicilio del solicitante que figura en la solicitud deberá coincidir con el que conste en el Certificado de empadronamiento.

8.- No superar la renta anual de 12.780,26 €. Para la acreditación de la renta, se tendrá que aportar las rentas obtenidas en el ejercicio fiscal del año 2016 (origen de los datos: declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2016.). Si no se estuviera obligado a presentar declaración del I.R.P.F. se tomará para el cálculo el importe íntegro de los rendimientos, que se acreditará con Certificado de vida laboral de la Seguridad Social acompañado de: Certificado del empleador en que consten los ingresos del trabajador o documentación acreditativa de obtención de rendimientos obtenidos durante el año 2017 (prestación por desempleo, pensión, etc).

9.- La presentación de la solicitud de la ayuda conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas correspondientes, la siguiente información:

- ✓ Certificados de las personas solicitantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ✓ Certificados de las personas solicitantes de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ✓ Comprobación en la base de datos, del grado de discapacidad y/o grado de dependencia del solicitante emitido en la Comunidad Autónoma Canaria.

- ✓ Modelo 020 de autorización para recabar datos de otras Administraciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

10.- En los casos en los que proceda, prescripción médica y/o informe del especialista correspondiente, en relación a la solicitud presentada

11.- Alta de Terceros del solicitante, según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona (Modelo 015).

12.- Cuando se solicite la subvención para costear un gasto que haya sido satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de la factura original de éste, correspondiente al ejercicio económico que corresponda según la convocatoria.

13.- Cuando se solicite la subvención para sufragar el coste del gasto, sin haber incurrido en él al tiempo de la presentación de la solicitud, habrá de acompañar a la misma al menos un presupuesto o factura proforma, correspondiente al ejercicio económico que corresponda según la convocatoria.

14.- En el caso de que el solicitante aporte dos o más facturas y/o presupuestos vendrá obligado a justificar en el plazo establecido el 100% de las facturas o presupuestos presentados.

15.- Cuando se requiera elección de 2 presupuestos o más y la persona solicitante no elija, se concederá subvención por importe del presupuesto más bajo, o cuando se requiera elección de presupuesto o factura correctamente presentados, y la persona solicitante no elija, se concederá subvención por importe de la factura, es decir, del gasto realizado ya.

16.- Los expedientes que tengan en sus informes que sólo han justificado una parte de la subvención concedida, se les requerirá justificación de las cuantías que faltan por ser justificadas.

17.- Las solicitudes que tengan presupuestos sin la temporalidad correctamente detallada, se requerirán con la temporalidad correcta.

18.- Las facturas siempre tendrán que tener fecha del año 2017, no valdrán facturas con fecha del año en curso, en caso de que llegaran a 2018. Tampoco valdrán facturas o presupuestos de años anteriores: 2016, 2015

19.- Las personas solicitantes de estas ayudas estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el Órgano Instructor.

7.- Importe de las subvenciones:

La asignación de la cuantía de las Subvenciones Individuales para Discapacidad y Tercera Edad será la que determina la convocatoria. En cuanto a las cantidades por solicitante, las Subvenciones Individuales para Discapacidad no superarán la cuantía

de 800 euros por solicitante y las Subvenciones Individuales de Tercera Edad no superarán la cuantía de 600 euros por solicitante.

Los porcentajes de las subvenciones concedidas a cada solicitante se obtendrán a partir de la renta aplicando la siguiente escala:

De 0 a 1.000,00 euros	Cuantía mayor 800€/600€
De 1001,00 euros a 2.000,00 euros	80%
De 2.001,00 euros a 3.000,00 euros	70%
De 3.001,00 euros a 4.000,00 euros	60%
De 4.001,00 euros a 5.000,00 euros	50%
De 5.001,00 euros a 6.000,00 euros	40%
De 6.001,00 euros a 7.000,00 euros	30%
De 7.001,00 euros hasta 12.780,26 euros	20%
Superior a 12.780,26 euros	EXCLUÍDO

En el caso de que el único miembro de la unidad de convivencia sea el solicitante, se entenderá el importe máximo de 12.780,26€ (2 X IPREM 2016) y el porcentaje a otorgar será del 30%.

8.- Criterios de baremación. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias. El orden de prelación para la concesión de las ayudas, se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, personales, familiares y sociales del interesado, conforme al baremo siguiente:

las solicitudes presentadas se utilizarán criterios de baremación para puntuar las situaciones objeto de subvención, obteniendo como resultado una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiendo además cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases para la obtención de estas subvenciones.

- Criterios Socio-familiares

Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años en el momento del cierre de la solicitud	0.5
Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, distinto al beneficiario	1.5
Por cada miembro menor de 18 años en el momento de cierre del plazo de solicitud	1

- Criterios Económicos.

- Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes lo establecido en la Base nº 4.
- La renta a efectos de concesión de esta subvención se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Ingresos Anuales

Renta = _____

Número de miembros de la unidad familiar de convivencia

PUNTUACIÓN POR RENTA

De o hasta 1.000,00 euros	8 punto
De 1.001,00 a 2.000,00 euros	7 punto
De 2.001,00 a 3.000,00 euros	6 punto
De 3.001,00 a 4.000,00 euros	5 punto
De 4.001,00 a 5.000,00 euros	4 punto
De 5.001,00 a 6.000,00 euros	3 punto
De 6.001,00 a 7.000,00 euros	2 punto
De 7.001,00 hasta 12.780.26€ euros	1 punto
Superior a 12.780.26 euros	Excluido

En el caso de que el único miembro de la unidad de convivencia sea el solicitante se entenderá el importe máximo de 12.780,26€ (2 X IPREM 2016).

Cuando exista un miembro en la unidad familiar con discapacidad se computará por 2.

Se contabilizarán los ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar de convivencia, que se recabarán de la Agencia Tributaria de la Administración Estatal a través del modelo 020 aportado con la solicitud.

La puntuación final será la suma resultante de la aplicación de los criterios de baremación establecidos.

En el caso de empate de puntuación, primará la renta per cápita, y si persiste el empate en segundo lugar se aplicará el de mayor antigüedad en padrón del solicitante.

En Arona, a 28 de julio de 2017.

PRESIDENTA DEL PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES,

FDO. : ELENA CABELLO MOYA